

Artículo 42. La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Formular y proponer las acciones, mecanismos e instrumentos necesarios para la administración de los recursos materiales de la Agencia; así como identificar y proponer el destino final de los bienes muebles de conformidad con la normatividad vigente;
- II.** Ejecutar todas las acciones y procedimientos que correspondan al responsable inmobiliario de aquellos bienes inmuebles que le sean destinados a la Agencia o que ocupe bajo cualquier otro título jurídico;
- III.** Registrar, controlar y actualizar los inventarios asignados a la Agencia;
- IV.** Conservar, mantener y vigilar el óptimo aprovechamiento de los bienes asignados a la Agencia, así como formular y aplicar los esquemas y estrategias para tal efecto;
- V.** Integrar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y de servicios relacionados con las mismas de la Agencia;
- VI.** Efectuar las adquisiciones, contrataciones de servicios y abastecimiento de recursos materiales y suministro de servicios generales que requieran las unidades administrativas de la Agencia; así como gestionar los pagos correspondientes;
- VII.** Celebrar los contratos, convenios y demás instrumentos consensuales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios relacionados con los mismos y demás necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de la Agencia;
- VIII.** Proponer el proyecto de Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles de la Agencia, en los términos del Sistema Nacional de Protección Civil, aplicarlo y supervisar su cumplimiento;
- IX.** Sistematizar y fungir como encargado del archivo documental de la Agencia;
- X.** Coordinar el funcionamiento de los archivos de la Agencia, así como asegurar la disponibilidad, localización, integridad y conservación de los mismos;
- XI.** Proponer el inicio y sustanciar los procedimientos para hacer efectivas las garantías otorgadas en los procesos de contratación, en los términos y ante las instancias que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, y

XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende su superior jerárquico o el Director Ejecutivo.